

**JGE104/2000**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESPECIAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DISPONDRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGIRÁN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86, NUMERAL 1, INCISOS B) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

4. QUE EL CÓDIGO CITADO CON ANTELACIÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 167, NUMERAL 1, QUE PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARÁ Y DESARROLLARÁ EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE ACTUALMENTE Y CONFORME LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL, Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SE ENCUENTRAN PERMANENTEMENTE SUJETOS A UNA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES III, Y IV DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INSTRUMENTARÁ UNA EVALUACIÓN ESPECIAL PARA CADA PROCESO ELECTORAL, CUYOS RESULTADOS SERÁN PARTE DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
8. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA, EN SESIÓN EFECTUADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2000, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESPECIAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1999-2000.
9. QUE DE LA DIFUSIÓN REALIZADA AL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESPECIAL DEL DESEMPEÑO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL

ELECTORAL SURGIERON ALGUNAS OPINIONES, QUE FUERON CONSULTADAS CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL INSTITUTO Y SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUIEN MANIFESTÓ SU ACUERDO PARA QUE SE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN SISTEMA DE EVALUACIÓN TRANSPARENTE Y APEGADO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO 1 INCISO B) Y E), 95 NUMERAL 1, INCISO B), 167 NUMERALES 1 Y 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 5, 14, FRACCIÓN II, Y 103 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Sistema de Evaluación Especial del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000 aprobado el 10 de febrero del 2000, en los siguientes términos:

**I.-** Se modifica la meta 2 correspondiente a los Vocales Secretarios Locales y Distritales para quedar como sigue:

**META 2:** ELABORAR LOS PROYECTOS DE ACTAS DE SESIÓN DEL CONSEJO LOCAL (O DISTRITAL) Y REALIZAR LA REMISIÓN Y ENTREGA A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y A LOS INTEGRANTES DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS.

**DESEMPEÑO INACEPTABLE (NO APROBADO):** Elaborar y remitir al menos un proyecto de acta después de 84 horas posteriores al término de la sesión.

**DESEMPEÑO POR DEBAJO DE LO PROGRAMADO:** Elaborar y remitir al menos un proyecto de acta entre las 72.1 y las 84 horas posteriores al término de la sesión.

**BUEN DESEMPEÑO: CUMPLE BIEN CON LAS METAS PROGRAMADAS:** Elaborar y remitir el 100% de los proyectos de actas entre las 48.1 y las 72 horas posteriores al término de la sesión.

**DESEMPEÑO SIGNIFICATIVAMENTE ARRIBA DE LO PROGRAMADO:** Elaborar y remitir al menos entre el 85% y el 100% de los proyectos de actas entre las 24.1 y las 48 horas posteriores al término de la sesión.

**DESEMPEÑO EXCEPCIONALMENTE ARRIBA DE LO PROGRAMADO:** Elaborar y remitir al menos entre el 85% y el 100% de los proyectos de actas dentro de las 24 horas posteriores al término de la sesión.

II. Se modifica la meta 3 correspondiente a los Vocales Secretarios Locales y Distritales para quedar como sigue:

**META 3:** INFORMAR CON OPORTUNIDAD A OFICINAS CENTRALES SOBRE EL REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO LOCAL (O DISTRITAL).

**DESEMPEÑO INACEPTABLE (NO APROBADO):** Informó de los registros y sustituciones después de 72 horas posteriores a la solicitud de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

**DESEMPEÑO POR DEBAJO DE LO PROGRAMADO:** Informó de los registros y sustituciones entre 48.1 y 72 horas posteriores a la solicitud de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

**BUEN DESEMPEÑO: CUMPLE BIEN CON LAS METAS PROGRAMADAS:** Informó de los registros y sustituciones dentro de las 24 y 48 horas posteriores a la solicitud de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

**DESEMPEÑO SIGNIFICATIVAMENTE ARRIBA DE LO PROGRAMADO:** Informó de los registros y sustituciones dentro de las 12.1 y 23.9 horas posteriores a la solicitud de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

**DESEMPEÑO EXCEPCIONALMENTE ARRIBA DE LO PROGRAMADO.** Informó de los registros y sustituciones dentro de las primeras 12 horas posteriores a la solicitud de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hará del conocimiento de los miembros del Servicio las modificaciones realizadas al Sistema de Evaluación Especial del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de junio de 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**